

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 411 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL JUEVES 23 DE MARZO DE 1995.

En Santiago de Chile, a 23 de marzo de 1995, siendo las 12,35 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 411 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente, don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Verónica Montellano Cantuarias;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante y Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Revisor General, doña Susana León Millán;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 409, celebrada el 9 de marzo de 1995.

El Presidente abre la sesión presentando a los señores miembros del Consejo el proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 409, celebrada el 9 de marzo de 1995, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Memorándum N° 8 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales que contiene las autorizaciones concedidas durante el mes de febrero de 1995, por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales a diversas empresas bancarias, para la emisión de garantías en moneda extranjera, sin acceso al Mercado Cambiario Formal, destinadas a caucionar el cumplimiento de contratos y/u operaciones internacionales.

III. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 0222 de fecha 14 de marzo de 1995.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Tesorería General de la República - Prepagos Cláusula 5.12 de los Contratos de Reestructuración de la Deuda Externa - Solicitud de nueva prórroga de autorización anterior.
- Cláusula 5.12 de los Contratos de Reestructuración de la Deuda Externa - Modificación del Acuerdo N° 294-08-930701.
- Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican.

411-01-950323 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 0173.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	226634-7		1-14618	737.-
	69887-K		1-14619	5.653.-
	261258-K		1-14620	4.032.-
	70413-6		1-14621	6.080.-
	228678-K		1-14622	591.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	228721-2		1-14623	12.513.-
	214908-1, 215669-K, 215811-0, 215824-2		1-14624	28.264.-
	63351-4		1-14625	7.053.-
	258231-1, 258355-5		1-14626	77.750.-
	68529-8, 253203-9		1-14627	4.470.-
	256484-4		1-14628	1.520.-
	248-0		1-14629	889.-
	52826-4		1-14630	33.640.-
	228776-K		1-14631	1.231.-
	220095-8, 222901-8		1-14632	3.978.-
	52389-0		1-14633	77.485.-
	250023-4		1-14634	11.844.-
	218803-6		1-14635	476.-

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	45275-6		1-14636	175.-
	19907-5, 284521-4		1-14500	1.510.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad con lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	258425-K		1-14597	1.987.-
	260060-3, 260102-2, 260189-8, 260200-2, 260383-1		1-14578	82.928.-
	93437-7		1-14515	5.494.-
	64911-9		1-14510	1.920.-
	70097-1		1-14544	19.528.-
	51780-7		1-14580	3.209.-
	258871-9		1-14572	4.354.-
	250408-6		1-14508	12.756.-

4° Rechazar las reconsideraciones solicitadas, de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas establecidas en el Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, amparadas por las Planillas y/o Declaraciones que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	196-6, 203-2, 856131-0, 856300-7, 856444-7, 858571-8, 859537-8, 859819-3, 860663-9, 862056-2		1-14531 3-02496	2.261.-
	112821-9, 112897-5 113252-8, 113725-3 114340-8		1-14560 3-02497	2.587.-
	39354-7, 40083-7, 40680-5		1-14527 3-02498	627.-

411-02-950323 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar, presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

411-03-950323 - Tesorería General de la República - Prepagos cláusula 5.12 de los Contratos de Reestructuración de la Deuda Externa - Nueva prórroga de autorización anterior - Memorándum N° 25 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional se refiere al Acuerdo N° 217-07-920520 y sus modificaciones, mediante el cual se autorizó a la República de Chile para operar por la cláusula 5.12 de los Contratos de Reestructuración de la Deuda Externa enmendados el 12 de diciembre de 1990, hasta por un monto máximo de US\$ 200 millones. Dicha autorización tuvo originalmente un plazo de validez de un año, sucesivamente prorrogado, hasta el 31 de diciembre de 1994.

Informa el señor Foxley que al amparo de la citada autorización, la República de Chile sólo ha materializado al cierre del año 1994, operaciones por US\$ 45,7 millones.

Por su parte, la Tesorería General de la República ha solicitado una nueva prórroga de la autorización anterior, de modo tal que le permita la materialización de nuevas operaciones de prepago haciendo uso de la citada cláusula 5.12, hasta la total extinción de los US\$ 200 millones, autorizados originalmente.

En atención a lo anterior, el Gerente de División Internacional sugiere modificar al 31 de diciembre de 1995, el plazo de vigencia de dicha autorización.

El Consejo acordó modificar el Acuerdo N° 217-07-920520 y sus modificaciones, reemplazando en el texto del N° 2 la expresión "31 de diciembre de 1994" por la expresión "31 de diciembre de 1995", quedando el texto actualizado del Acuerdo citado, como sigue:

- "1. Autorizar a la República de Chile, para operar por la Sección 5.12 de los contratos de reestructuración de la deuda externa, enmendados el 12 de diciembre de 1990 hasta por un monto máximo de US\$ 200 millones.
2. Esta autorización tendrá un plazo de validez que vencerá el 31 de diciembre de 1995."

411-04-950323 - Cláusula 5.12 de los Contratos de Reestructuración de la Deuda Externa - Modifica Acuerdo N° 294-08-930701 - Memorandum N° 26 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional hace mención al Acuerdo N° 294-08-930701 mediante el cual se le facultó para prepagar, en pesos moneda corriente nacional, deuda del Banco Central de Chile afecta a los contratos de renegociación y de dinero nuevo, al amparo de la sección 5.12 de dichos contratos.

Los citados prepagos no podían superar los US\$ 400 millones; deberían realizarse dentro de un plazo de 360 días, contados desde la fecha del Acuerdo y a un precio que no podía ser superior al 93,5% del valor nominal de los créditos adeudados.

Informa el señor Foxley que hasta la fecha se han materializado operaciones por un total nominal de US\$ 55,066 millones y con el objeto de acoger eventuales propuestas de rescate de deuda externa que significaren un beneficio efectivo para el Banco Central, dados los parámetros de tasas de interés pertinentes, propone actualizar el Acuerdo N° 294-08-930701.

El Gerente de División Internacional explica que la referencia específica para el precio propuesto de 95,5% es la última transacción en la compra de rescate efectuada por CODELCO de un Papel de la República, el día 20 de enero del presente año.

El Vicepresidente pregunta si esta es una aprobación en general o es para una operación, en ese caso desea saber cuál es. El Gerente de División Internacional señala que la operación está establecida como el uso de una cláusula contenida en los contratos de deuda externa y que permite rescatar en pesos, títulos de deuda externa. Añade que, ciertamente, él no puede garantizar qué operaciones puedan ocurrir al precio que se está señalando, lo que la División propone es estar absolutamente habilitada y sin ninguna restricción formal o legal, para el evento de que dichas oportunidades de recompra existan.

Luego de un intercambio de opiniones acerca del valor del prepago, el Consejero señor Seguel indica que le llama la atención la oportunidad en que se ha presentado este proyecto de acuerdo, puesto que ya han trascendido públicamente las autorizaciones que el Fisco ha dado a la Tesorería General de la República para que pueda empezar a operar eventuales modificaciones a los contratos de deuda externa y por tanto, sin perjuicio de aprobar este Acuerdo, estima que sería conveniente no actuar en el mercado hasta no clarificar en qué términos se reestructurarán los contratos y si conviene hacer uso de la cláusula 5.12 u otra fórmula de rescate.

El Consejero señor Serrano junto con aprobar este Acuerdo es de opinión que se opere todas las veces que se pueda y al máximo posible. Dice que ojalá se rescaten US\$ 400 millones en el mes.

El Consejero señor Piñera considera conveniente antes que haya un rescate masivo de deuda, comprar bajo el 100%. Es partidario inclusive de subir el margen con el objeto de asegurar las compras, porque todo lo que se compre ahora será a menos del 100%. Dice que el ser conservador va a implicar no hacer ningún negocio, porque si se aprueba el 95,5% que se está proponiendo y no se compra nada es que se hizo un muy mal negocio y se perdería una gran oportunidad. Estima que sería conveniente subir el tope a objeto de comprar efectivamente el máximo de papeles.

El Presidente señor Zahler y el Vicepresidente señor Marshall, concuerdan con lo expresado por el Consejero señor Serrano.

El Consejero señor Seguel considera que si efectivamente se va a ir a una modificación de los contratos, habría que tomar una decisión estratégica acerca del camino a seguir, porque hoy día podría liquidarse en absoluta descoordinación con lo que está haciendo la Tesorería General de la República, que a lo mejor tiene una estrategia enteramente distinta.

El señor Zahler supone que ese problema no existe, entiende el comentario del señor Seguel, por lo que consulta al Gerente de División si está contemplado en el Proyecto de Acuerdo. El señor Foxley contesta afirmativamente y dice que está debidamente coordinado con la Tesorería General de la República.

El Consejero señor Piñera se suma al voto del señor Serrano y solicita al Gerente de División Internacional que informe al Consejo una vez al mes, acerca de estas operaciones. Advierte que si el precio se fija en 95,5% y no se hace ninguna operación, en la medida que este precio sea inoperante se puede modificar.

El Consejo acordó modificar el Acuerdo N° 294-08-930701 en la siguiente forma:

1. Reemplazar el texto de la letra b), por el siguiente:

"Las operaciones de prepago, que se convengan, podrán materializarse hasta el 30 de diciembre de 1995."

2. Reemplazar en el texto de la letra c), la cifra "93,5%" por "95,5%".

Asimismo, el Consejo acordó que el Gerente de División Internacional deberá informar al Consejo, en forma mensual, de las operaciones efectuadas.

411-05-950323 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican - Memorandum N° 182 de la Gerencia General.

El Consejo ratificó lo realizado por el Gerente General quien, teniendo presente que los bancos que se indican, efectuaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	13.3.95	14.3.95
	Venta por comercio invisible no financiero.	13.3.95	14.3.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	13.3.95	14.3.95

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	14.3.95	15.3.95
	Venta por comercio invisible financiero.	14.3.95	15.3.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	14.3.95	15.3.95
	Venta por comercio invisible financiero.	14.3.95	15.3.95
	Compra por comercio invisible financiero.	14.3.95	15.3.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	14.3.95	15.3.95
	Venta por coberturas de importación.	15.3.95	16.3.95
	Compra por comercio invisible financiero.	15.3.95	16.3.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	15.3.95	16.3.95
	Venta por comercio invisible financiero.	15.3.95	16.3.95
	Compra por comercio invisible financiero.	15.3.95	16.3.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	15.3.95	16.3.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	16.3.95	17.3.95
	Venta por comercio invisible financiero.	16.3.95	17.3.95
	Compra por comercio invisible financiero.	16.3.95	17.3.95

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible financiero.	16.3.95	17.3.95
	Venta por comercio invisible financiero.	16.3.95	17.3.95
	Compra por comercio invisible financiero.	17.3.95	20.3.95
	Venta por comercio invisible financiero.	17.3.95	20.3.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	17.3.95	20.3.95
	Compra por comercio invisible financiero.	17.3.95	20.3.95

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 13,00 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


VICTOR VIAL DEL RÍO
Ministro de Fe


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

		Nº 10	SESIÓN Nº	CELEBRADA EL
<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>PORMENORES</u>	
	Asistencia Técnica	US\$ 444.600,00	Para pagar a la firma "A.I.C.C.Consultores S.A.", de Argentina, asistencia técnica por concepto de dirección y ejecución del proyecto computacional " Servicio de Consultoría Comercial ", inserto en el plan de modernización de la empresa denominado " Proyecto Integración de la Refinería de Concón S.A.", el cual abarcará las áreas de Administración y Finanzas, Abastecimientos, Recursos Humanos, Comercial, Mantención, Planeamiento y Control de Producción, Administración de Proyecto, Información Comercial e Infraestructura.	
	Seguros	US\$ 47.695,31	Para pagar prima de seguros que cubren de riesgos casco y maquinarias de la nave Andesgas, por el período del 01.01.95 al 31.12.95.	
	Contrato de Arriendo	US\$ 166.091,00	Para pagar a la firma " Northern Mountain Helicopters, Inc "., de Canadá, el arriendo de dos helicópteros equipados con implementos para fumigar bosques desde la altura.	
	Aportes y Cuotas a Organismos Internacionales.	US\$ 65.000,00	Para pagar a la " Asociación Hispanoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones ", de España, cuota anual correspondiente al año 1995.	
	TOTAL	US\$ 723.386,31 *****		


IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO
CAMBIOS INTERNACIONALES


JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

TÉCNICA "
Asistencia Técnica
AT-2051

US\$ 444.600,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firmas " A.I.C.C.Consultores S.A "., de Argentina, asistencia técnica por concepto de dirección y ejecución del proyecto computacional " Servicio de Consultoría Comercial ", inserto en el plan de modernización de la empresa denominado " Proyecto Integración de la Refinería de Concón S.A", el cual abarcará las áreas de Administración y Finanzas, Abastecimientos, Recursos Humanos, Comercial, Mantenimiento, Planeamiento y Control de Producción, Administración de Proyecto, Información Comercial e Infraestructura.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ:30.06.96

-Carta de petición.

-Contrato.

-Anexo N°2.

-Informe favorable del
Depto.Precios y Valores.

" SEGUROS "

Prima de Seguros

US\$ 47.695,31

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguros que cubren de riesgos casco y maquinarias de la nave Andesgas.

Póliza adjunta asegura el 20% del total asegurado.

Período asegurado: 01.01.95 al 31.12.95.

El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota US\$</u>
1	01.04.95	15.898,43
2	01.07.95	15.898,44
3	01.10.95	15.898,44



-Solicitud para adquirir divisas
en el M.C.F.no afectas a la
obligación de liquidación

-Carta de petición

-Factura de cobro

-Declaraciones Juradas

-Cover Note.

"varios"

Arriendo de
helicópteros
VA-1170

US\$ 166.091,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma Northern Mountain Helicopters, Inc., de Canadá, el arriendo de dos helicópteros equipados con implementos para fumigar bosques desde la altura, los que se detallan:

Helicóptero BELL 47 fumigador, matrícula C-FPTA, serie 3140
Helicóptero BELL 47 fumigador, matrícula C-FNMC, serie 6675

De acuerdo a contrato se pactó la pulverización y fumigación de 10.832 hectáreas, a razón de US\$ 23,00 por hectárea, durante el período comprendido entre el 30.11.94 y el 15.06.95.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.11.19, concepto 044, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización y facturas.

VALIDEZ : 30.06.95

Aportes y
Cuotas a
Organismos
Internacionales.

US\$ 65.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Asociación Hispanoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones", de España, cuota anual correspondiente al año 1995, como miembro de dicho organismo, dependiente de la ONU, cuyo objetivo es promover la cooperación en el ámbito de la Comunidad Hispanoamericana de países.

VALIDEZ:30.04.95



- Carta
- Certificado de registro de la nave
- Declaración de admisión temporal
- Contrato de arriendo
- Informe favorable del Depto. Precios y Valores.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación N° 168147 ING Bank.
- Carta de petición.
- Factura de cobro.